CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MNS-AD-AG04/26

CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN BLVD. GRECO (ENTRE CALLE ATENAS Y ACCESO A C-5) Y CALLE GEMA, EN LA CIUDAD DE NOGALES SONORA DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA.

A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **" EL H. AYUNTAMIENTO ",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. MTRA. EDNA ELINORA SOTO GRACIA** EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL **LIC. HIPOLITO SEDANO RUIZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL **C. ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUEDA,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y LA **C. ING. OTILIA VERENICE VERDUGO CASTRO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS, Y POR OTRA PARTE EL **C. HECTOR GONZALEZ AGUILAR,** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.-**"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto de su Titular declara:

I.- Que es un Municipio Libre del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 129 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y al artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que cuenta con las facultades y atribuciones que la propia Constitución le establecen, así como las demás disposiciones que se deriven de ella.

II.- Que el C. Ing. Juan Francisco Gim Nogales, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato de obra, de conformidad con lo previsto en el Acta Número Noventa y ocho correspondiente a la Sesión Solemne celebrada el día 16 de Septiembre del año 2024, así como con fundamento en lo establecido en los artículos 61 fracción II inciso F de la Ley No.75 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

III.- Que el C. Lic. Hipólito Sedano Ruiz, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento legitima su comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción III inciso R) 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sin el que estos carecerán de validez.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MNS-AD-AG04/26

CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN BLVD. GRECO (ENTRE CALLE ATENAS Y ACCESO A C-5) Y CALLE GEMA, EN LA CIUDAD DE NOGALES SONORA DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA.

IV.- Que la C. Mtra. Edna Elinora Soto Gracia, en su carácter de Síndico Municipal acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

V.- Que el C. Ing. Jorge Ignacio Medina Esqueda, y la C. Ing. Otilia Verenice Verdugo Castro, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director De Infraestructura Urbana y Obras Públicas respectivamente, legitiman su comparecencia para efectos del presente Contrato de Obra Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 BIS, fracción V, inciso A, fracción I, inciso B, numerales XXX y XLI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, ejercerá las acciones que le correspondan por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas.

VI.- Que el Municipio de Nogales, Sonora, cuenta con las fracciones territoriales que comprenden las áreas en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato.

VII. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA, con fundamento a lo estipulado en los Artículos 33, fracción I, 34, fracción III, y Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; haciendo constar que el contratista se encuentra inscrito en el Registro Simplificado de Licitantes de Obras Públicas y Servicios de este Municipio, bajo el número MPIO-NOG-SEDUE-DIUOP-GOB. 24/27-11.

VIII. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de la ejecución de la Obra objeto del presente contrato, se cuenta con el recurso autorizado a través de Recursos Propios Municipales, ejercicio 2026, con la partida presupuestal 61401-OP04M-1.

IX. Que el pago del importe del presente contrato será realizado por parte de la Oficina de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, una vez que se cumplan las formalidades y requisitos establecidos conforme a catálogo y proyecto contratado, así como del presente contrato.

X. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal, Avenida Obregón número 339, Colonia Fundo Legal, Nogales, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA", por conducto de quien la representa, declara que:
I. Que es una persona física mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no

invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II. Tiene la experiencia, Capacidad Técnica y Financiera, así como los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones que contrae en este instrumento.

III. Su clave en el Registro Federal de Contribuyente, vigente, es: R.F.C. GOAH950417EX2 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.

IV. Señala como Domicilio Fiscal el ubicado en Calle Avenida De Los Maestros No. 277-B, Colonia Jardines de La Montaña, Nogales, Sonora, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

V. Conoce y se sujeta al contenido y requisitos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento, y demás disposiciones Administrativas vigentes en esta materia, así como el contenido de los anexos que se refieren a: los Proyectos de Ingeniería; Catálogo de Conceptos, en el que se indican los conceptos de trabajo y sus cantidades, unidades de medida, precios unitarios e importes parciales y el importe total de la proposición; Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; y Programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; y demás documentos presentados en su propuesta y que debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

VI. Conoce el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto del presente Contrato, en virtud de que fueron debidamente inspeccionados, conociendo en consecuencia el alcance de los mismos, así como los factores que intervendrán en su ejecución.

VII. Que bajo protesta decir verdad manifiesta que es sabedor y conocedor del artículo 24 bis del Código Fiscal del Estado de Sonora y que no se encuentra dentro del mismo, y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MNS-AD-AG04/26

CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN BLVD. GRECO (ENTRE CALLE ATENAS Y ACCESO A C-5) Y CALLE GEMA, EN LA CIUDAD DE NOGALES SONORA DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de todos los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra consistente en: **Banqueta en Boulevard El Greco: 556.45 m2** Alineación horizontal y vertical en terreno, **11.13 m3** Excavación en terreno tipo "B" a mano, **25.97 m3** Excavación en terreno tipo "C" a mano, **48.23 m3** Carga y acarreo de material producto de la excavación para el 1er km, inc. 30% de abundamiento en excavaciones y 60% de abundamiento en demoliciones (en caso de haber), **723.45 m3** Acarreo de material kms. subsecuentes, hasta un radio de 15 kms, **556.45 m2** Construcción de banqueta de concreto hidráulico premezclado con fibra F'c=200 kg/cm2, t.m.a 3/4", de 10 cms de espesor, inc. cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, curado y acabado escobillado, **556.45 m2** Limpieza general de la obra, **1.00 pza.** Suministro y colocación de letrero informativo a base de lona vinílica con ojillos con dimensiones de 1.20 mts colocada en marco de ptr de 2" y anclada en concreto, **Banqueta en Calle Gema: 60.77 m2** Alineación horizontal y vertical en terreno, **6.08 m3** Excavación en terreno tipo "B" a mano, **7.90 m3** Carga y acarreo de material producto de la excavación para el 1er km, inc. 30% de abundamiento en excavaciones y 60% de abundamiento en demoliciones (en caso de haber), **118.50 m3** Acarreo de material kms. subsecuentes, hasta un radio de 15 kms, **60.77 m2** Construcción de banqueta de concreto hidráulico premezclado con fibra F'c=200kg/cm2, t.m.a 3/4", de 10 cms de espesor inc. cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, curado y acabado escobillado, **10.00 ml** Construcción de cadena de desplante de 15x20cm con concreto F'c=200kg/cm2, Armex 15x20 reforzado con varilla de 3/8", **6.00 m2** Construcción de muro de block de 15x20x40cm con todas las celdas ahogadas y varilla de refuerzo a cada 40cm, **60.77 m2** Limpieza general de la obra; con las características y ubicación que se describen en el documento que se anexa al legajo del apéndice Número 1 (uno), identificado como Anexo 01.

SEGUNDA.- CATALOGO DE CONCEPTOS Y PROGRAMA DE EJECUCION. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar el trabajo contratado conforme al Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución contenidos en los Anexos según consta en documento que se anexa al legajo del apéndice Numero 1 (uno), identificados como Anexo 01 y Anexo 02 del presente contrato, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y disposiciones legales señaladas en las Declaración de este Contrato, así como a las Normas de Construcción vigentes en el lugar donde se habrán de realizar dichos trabajos, en su caso, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas Cláusulas.

TERCERA.- BITACORA. Ambas partes, entiéndase **"EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA** se obligan a llevar una Bitácora por medios de comunicación convencional que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia del presente instrumento,

de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes, entiéndase **"EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA"**, acuerdan que se ajustaran a la forma de pago que se señala en la declaración primera, fracción IX, y en este acto acepta que el precio a pagar por los trabajos objeto del presente Contrato es de $ 659,811.85 (Son: Seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos once pesos 85/100 M.N.), más el 8% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que importa la cantidad de $ 52,784.95 (Son: Cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), de acuerdo al presupuesto presentado en su respectiva propuesta, haciendo un total de $ 712,596.80 (Son: Setecientos doce mil quinientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.).

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 60 días naturales, debiendo iniciar éstos el día 24 de agosto de 2026 y concluirlos a más tardar el día 22 de octubre de 2026, de conformidad con el programa de ejecución que se adjunta al presente instrumento el cual se representa en periodos quincenales.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo las Obras objeto de este contrato, a cargo del residente de supervisión asignado por la misma, y dará a "EL CONTRATISTA", las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo, que ordene "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. Ambas partes, entiéndase **"EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA"**, reconocen que los inmuebles materia de este acto jurídico son consideradas como bienes de uso común y propiedad de "EL H. AYUNTAMIENTO", lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 188, 189, 190 y 191 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, según se señaló en la declaración primera, fracción VI del presente contrato. "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" los Dictámenes, Permisos, Licencias y demás autorizaciones que se requieran para la realización de los trabajos.

SÉPTIMA.- ANTICIPO. Ambas partes, entiéndase "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA", acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada al presente contrato, misma que importa la cantidad de $ 213,779.04 (Son: Doscientos trece mil setecientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.), incluye el I.V.A.

OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. Ambas partes, entiéndase **"EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA"**, convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos ejecutados con base en el Programa de Ejecución y Presupuesto autorizados, anexos al presente Contrato. Dichas estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a "EL CONTRATANTE" con una Periodicidad no mayor de un mes.

Así mismo, las partes, entiéndase **"EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA"**, acuerdan que toda solicitud debe presentarse formalmente por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte que hubiere fijado la convocante en el contrato, acompañadas de la documentación comprobatoria; para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago se tramitará a "EL CONTRATISTA" por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" la que revisará la estimación y los documentos de soporte entregados, enviándola para su pago correspondiente a la Tesorería Municipal.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la Dependencia o Entidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos pues "EL H. AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso. En este supuesto tratándose de estimaciones "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de aplicar los ajustes correspondientes en la estimación subsiguiente.

NOVENA.- GARANTIAS. A fin de garantizar el Cumplimiento de las obligaciones de este contrato y cubrir su responsabilidad por daños y perjuicios o daños a terceros "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a favor de ""EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA", las fianzas y la póliza que a continuación se describen:

1.- FIANZAS

a) Una fianza expedida por una Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada, que garantice la correcta inversión del Anticipo recibido, constituida a favor de "EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA", por el total de dicho anticipo, misma que importará la cantidad 213,779.04 (Son: Doscientos trece mil setecientos setenta y nueve pesos 04/100

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MNS-AD-AG04/26

CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN BLVD. GRECO (ENTRE CALLE ATENAS Y ACCESO A C-5) Y CALLE GEMA, EN LA CIUDAD DE NOGALES SONORA DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA.

M.N.), incluye el I.V.A., debiendo presentarse previamente a la entrega del anticipo, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato y estará vigente hasta la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya amortizado en su totalidad el anticipo recibido.

b) Una fianza expedida por una Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada, que garantice el cumplimiento de los contratos, de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir de conformidad con las leyes y el contrato respectivo, constituida a favor de "EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato, misma que importará la cantidad de $ 71,259.68 (Son: Setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.) incluye el I.V.A., Esta garantía deberá presentarse a más tardar en el momento en que se vaya a suscribir el contrato.
Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede "EL CONTRATISTA" no ha otorgado la fianza respectiva, "EL H. AYUNTAMIENTO" quedará en libertad de adjudicar y contratar los trabajos objeto del presente Contrato, con otro(s) contratista(s).
En el caso de que el Contrato se encuentre suscrito al momento de originarse el supuesto antes citado, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá determinar la rescisión administrativa del Contrato.
Esta garantía estará vigente por un mínimo de doce meses después de que las obras o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y en los casos en que en el plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedará extendida hasta la fecha en que se corrijan los referidos defectos o vicios ocultos.
Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA", dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma de este contrato una copia de la póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil en que incurra por daños causados a terceros en sus bienes o en sus personas por una suma asegurada de $ 1,000,000.00 (Son: Un millón de pesos 00/100 M.N.).
"EL CONTRATISTA" se obliga a reparar todos los posibles daños que pudiesen surgir en la obra ya sea por vicios ocultos o defectos de calidad en la ejecución de la misma, fallas estructurales, negligencias claras de parte del contratista, previo dictamen que hará un perito de la materia, esta garantía tendrá una validez de acuerdo al código civil vigente.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MNS-AD-AG04/26

CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN BLVD. GRECO (ENTRE CALLE ATENAS Y ACCESO A C-5) Y CALLE GEMA, EN LA CIUDAD DE NOGALES SONORA DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA.

Cada una de las garantías referidas en esta cláusula, deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

A) Que sea expedida a favor de "EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA".
B) Que se otorga de conformidad con lo estipulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables.
C) Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
D) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
E) Que en caso de que sea prorrogado el plazo para la terminación de la obra, la vigencia de la fianza se prorrogará en igual forma y tiempo.
F) Que para ser liberada la Fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA.- PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar ante "EL AYUNTAMIENTO" las facturas por concepto de los trabajos realizados, en un lapso no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que hubiere recibido el anticipo correspondiente. El porcentaje y número de tales exhibiciones derivarán del programa de ejecución de los trabajos aprobado y se descontarán las retenciones que por ley se determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurren circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.
La revisión de los costos se realizará mediante solicitud por escrito, que presente "EL CONTRATISTA" a "EL H. AYUNTAMIENTO", en los términos estipulados en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, quien llevara a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud solo será considerada cuando los conceptos de obra que sean fundamentales, estén realizándose conforme al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir que no exista en ellos demora imputable a "EL CONTRATISTA".
De considerar procedentes la petición de "EL CONTRATISTA", después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que este haya presentado, "EL H. AYUNTAMIENTO" ajustará los precios unitarios, los aplicará a los conceptos de obra que

conforme al programa se ejecuten a partir de la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, ASI COMO PAGOS EN EXCESO. En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos "EL H. AYUNTAMIENTO" pagará, previa solicitud de "EL CONTRATISTA", gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezaran a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA"
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO". No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar la terminación de los trabajos al "EL H. AYUNTAMIENTO, quien dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.
No obstante, la recepción de los trabajos, "EL H. AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de reclamar el trabajo faltante o mal ejecutado.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos materia del presente documento, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como su Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.
"EL H. AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de aceptación del Superintendente de Construcción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás

ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL H. AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos materia del presente Contrato, por ello, en caso de que se cause algún perjuicio económico a "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" deberá pagarle las cantidades correspondientes al perjuicio ocasionado, pudiendo utilizar para su cobro cualquiera de las garantías establecidas en el presente contrato, no obstante lo anterior y para el caso de que la cantidad que amparan dichas garantías no resultaran suficientes, "EL CONTRATISTA" deberá cubrir al "H. AYUNTAMIENTO" el total del menoscabo económico que le cause.-

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener la seguridad de la ciudadanía y de su personal obrero en la zona de la obra durante todo el proceso de ejecución para evitar accidentes; mediante señalamientos iluminados y visibles a toda hora, tales como cintas de precaución, conos para seguridad de tráfico, señalamientos de desviación de tráfico, calle cerrada por obra, obra en construcción, máquinas trabajando, bandereros, entre otros necesarios, así también deberá proporcionarle el equipo adecuado a su personal como son botas de seguridad, casco, chaleco reflectivo, gafas de seguridad, guantes, mascarilla, tapones auditivos/orejeras, Arnés y línea de vida . De igual forma el contratista se obliga a mantener constantemente limpia su zona de trabajo durante todo el proceso de ejecución de la obra. Lo anterior se deberá atender en lo suficiente de acuerdo al tipo y magnitud de la Obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", así como responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA", en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de los contratos, de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir, en el entendido de que si dichas garantías no cubren la totalidad de los daños económicos ocasionados, el "H. AYUNTAMIENTO" tendrá a salvo sus derechos para exigir la totalidad del pago de los daños causados.
Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara el presente Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO", en los términos establecidos

por la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.
Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos no contemplados en el presupuesto aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO", y sin su autorización expresa y por escrito, independientemente en la responsabilidad en que incurra por dicha ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL H. AYUNTAMIENTO", por sí o a través de terceros, establecerá la Residencia de Obra con anterioridad a la iniciación de la Obra materia del presente Contrato, a través de un servidor público que al efecto designe, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".
De existir desacuerdo entre las partes respecto a problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento para resolver las discrepancias futuras y previsibles: "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito su queja ante el representante de "EL H. AYUNTAMIENTO", con toda la documentación de soporte correspondiente, y ésta deberá resolver lo conducente dentro de un plazo que no excederá de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción, con la participación de la supervisión externa, en su caso.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. Si como consecuencia de la Verificación, Inspección y Control de los trabajos materia del presente Contrato se detecta que el avance de los mismos es menor a los que debieron haberse ejecutado conforme al Programa de Ejecución pactado, "EL H. AYUNTAMIENTO" procederá a la retención del 1% diario del importe que resulte de los trabajos que debieron haberse realizado menos el importe de los trabajos realizados, multiplicando este importe por el número de días transcurridos contados a partir de la fecha en que ocurre el retraso, hasta la fecha de verificación de los mismos, por lo tanto en cada estimación se hará la retención que corresponda. Dicha retención será reintegrada a "EL CONTRATISTA" en la siguiente estimación que presente, siempre y cuando se haya verificado por "EL H. AYUNTAMIENTO" que los trabajos realizados van acorde al Programa de Ejecución vigente.
Si a la fecha de terminación del Contrato existe retraso en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al Programa pactado, se aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional del 1% del importe de los trabajos que aún no se hayan ejecutado, por cada día natural de retraso, hasta su terminación definitiva.
Estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes, manteniendo fija la cantidad de obra o servicio que dejó de hacer el contratista en la fecha de terminación establecida en el programa suscrito por las partes.

En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra o servicio al extremo de no haber en éste periodo volúmenes que estimar en los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, el contratista deberá cubrir a "EL H. AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor de éste, los importes que se generen por ese motivo.
El importe de la pena convencional en ningún momento deberá exceder el importe de la garantía presentada por "LA CONTRATISTA" por el cumplimiento del Contrato.
Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del Contrato o proceder a la rescisión del mismo.
Para la aplicación de las retenciones y en su caso, de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquiera otra causa que a juicio de "EL H. AYUNTAMIENTO" no sea imputable a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.
En este caso, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" La convocante, de oficio o a petición de la Contraloría, o en su caso, del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento respectivo, podrá rescindir Administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, o cuando se demuestre la existencia de irregularidades en cualquier momento de la ejecución de la obra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminados los contratos anticipadamente y sin responsabilidad cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ambas partes, entiéndase **"EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA",** acuerdan que en los casos fortuitos y causas de fuerza mayor.- se apegaran a lo siguiente; "EL CONTRATISTA", deberá dar aviso inmediato a "EL H. AYUNTAMIENTO" de dicha circunstancia, sin perjuicio de que en un lapso no mayor de 48 horas, contadas a partir de que tuvo conocimiento del hecho, le comunique

por escrito esta situación, incluyendo una declaración en la que se describa el caso fortuito o las causas de fuerza mayor y sus efectos en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. Posteriormente, una vez que sean determinados por "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" los efectos ocasionados, acordarán las medidas y fijará plazos para resolverlos.

Se entenderá por caso fortuito, todo acontecimiento de la naturaleza independientemente de la voluntad humana, que no haya podido preverse por las partes que genere un incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
Se entenderá por causas de fuerza mayor y actos de tercero todo acto en el que interviene la voluntad de personas ajenas a este contrato, que no haya podido preverse por "EL H. AYUNTAMIENTO y "EL CONTRATISTA" o que aun previsto no haya podido evitarse por ellos y que le impida cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, MONTO Y/O PLAZO. "EL H. AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad y por razones plenamente fundadas, justificadas y explícitas, modificar los contratos de obras o de servicios, mediante la celebración de convenios adicionales, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento ni del monto, ni del plazo pactado en los contratos originales, no impliquen variaciones sustanciales a los proyectos relativos, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEDUCCIONES: Las partes convienen y "EL CONTRATISTA" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que "EL H. AYUNTAMIENTO" le pague, éste efectúe las siguientes deducciones:

1. El **3 al millar (0.3 % - 0.3 cero punto tres por ciento)**, sobre el importe de la estimación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por los servicios de vigilancia, inspección y control, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2026, en su Sección XVI, Otros Servicios, Artículo 125, Fracción VI.

2. El **30% (treinta por ciento)** sobre el importe de la estimación más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto amortización de los anticipos entregados a "EL CONTRATISTA".

3. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", en los términos de la cláusula décima octava de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, a todas y cada una

de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento, a La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes con residencia en la Ciudad de Nogales, Sonora, por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DOCUMENTOS AL APENDICE 1

---**Anexo 01.-** Catálogo de Conceptos de los Trabajos Contratados. ----------
---**Anexo 02.-** Programa de Ejecución de los Trabajos Contratados----------

1ª

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MNS-AD-AG04/26

CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN BLVD. GRECO (ENTRE CALLE ATENAS Y ACCESO A C-5) Y CALLE GEMA, EN LA CIUDAD DE NOGALES SONORA DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA.

LEIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2026.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

MTRA. EDNA ELINORA SOTO GRACIA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HIPOLITO SEDANO RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. OTILIA VERENICE VERDUGO CASTRO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

C. HECTOR GONZALEZ AGUILAR
CONTRATISTA DE OBRA

Esta foja corresponde al apartado de firmas del contrato de obra pública que celebran el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora y el Contratista la C. HECTOR GONZALEZ AGUILAR relacionado con la Obra: CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN BLVD. GRECO (ENTRE CALLE ATENAS Y ACCESO A C-5) Y CALLE GEMA, EN LA CIUDAD DE NOGALES SONORA DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA.